Administración Nacional de Navegación y Puertos

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Asunción, 19 de diciembre de 2014

Señor
Santiago Jure, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su digno intermedio a quien corresponda, con referencia a vuestra nota DNCP Nº 46297/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014, relacionado al **ID 281872,** en la cual se observa que la fecha del contrato es anterior a la notificación de la resolución.

Al respecto se informa cuanto sigue:

Se ha procedido a la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicada (PSM de Esteban Ortega) en fecha 04/12/2014, en forma verbal, vía telefónica. En la misma fecha el oferente compareció en la oficina de la Sub Gerencia de Contrataciones para la firma del respectivo contrato. No obstante, debido a un error involuntario no se procedió a la entrega de la respectiva notificación al oferente adjudicado al momento de la firma del contrato.

Sin embargo se procedió a la notificación correspondiente al día siguiente (05/12/2014) de la firma del contrato, tanto a la firma adjudicada como a la firma OURA S.R.L., atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051/03, que refiere; "la adjudicación se dará a conocer a cada uno de los participantes por escrito mediante nota remitida vía fax o notificación personal a cada uno de los oferentes **dentro de los 5 (cinco días) posterior a la emisión de la Resolución de Adjudicación**, además de difundirse en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas www.contrataciones.gov.py". La fecha de la Resolución de adjudicación es del 04 de diciembre de 2014.

Resaltamos, que dicho procedimiento no fue un acto de mala fe, y tampoco afecta los intereses de los demás oferentes u ocasiona daños o perjuicio a los mismos.

Comunicamos además a la DNCP que para la formalización del contrato con la firmas adjudicadas, nos hemos ceñido estrictamente a lo establecido en el Art. 36 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que obliga a la Contratante a formalizar el Contrato dentro de los veinte días hábiles siguiente al de la Notificación de adjudicación, que por disposición del Art. 137 de la Constitución Nacional esta en una escala superior al Art. 34 del Dto. Nº 7434/11 (que se refiere a impugnaciones).

No obstante, no estamos ajenos al cumplimiento de las exigencias de la Autoridad Administrativa de Control, pero a efectos de no exceder en los plazos de ejecución de las obras establecidas inicialmente y de dar cumplimiento a los plazos previstos por la DNCP para la comunicación de los contratos, hemos procedido a la firma de los respectivos contratos con anterioridad.

Por todo lo expuesto solicitamos la emisión del código de contratación respectivo a efectos de proseguir con el proceso de correspondiente.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

LIC. LIDIA RIEDRBUENA
Sub Gerente de Contrataciones
Administración Nacional de Navegación y Puertos

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS
Subgerencia de Contrataciones